



ADENDA AL ACUERDO FORMALIZADO ENTRE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE REAFIANZAMIENTO S.M.E., S.A. (EN ADELANTE “CERSA”) Y XXX, SGR (EN ADELANTE “LA SGR”) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

DE UNA PARTE:

D^a Mercedes Calle Acevedo, con XXXXXX, y D. Álvaro Fernández de Navarrete González-Valerio, con DNI XXXXXX, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Orense, 58-2^aA, actuando en nombre y representación de la Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Mercantil Estatal, S.A., adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Dirección General Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, “CERSA”), con idéntico domicilio y CIF A-28721314, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 22785, Folio 193, Sección 8, Hoja 84511.

Actúan en virtud de poderes suficientes otorgados con fecha XXXXX, ante el notario de XXXXX, D. XXXXXX, con el N^o XXXXXde su orden de protocolo, que causaron la inscripción N^o XXXX en el Registro Mercantil de XXXXX.

Y DE OTRA:

D. XXXXXXXXXX, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en XXXXXXXXX y DNI XXXXXXXX actuando en nombre y representación de XXXXX, S.G.R. (en adelante, la “SGR”), con idéntico domicilio y CIF XXXXX inscrita en el Registro Mercantil de XXXXXX.

Actúa en virtud de poderes suficientes otorgados con fecha XXXXX, ante el notario de XXXXX, D. XXXXXX, con el N^o XXXXXde su orden de protocolo, que causaron la inscripción N^o XXXX en el Registro Mercantil de XXXXX.

Reconociéndose mutuamente capacidad para el otorgamiento de la presente adenda.

EXPONEN:

Que con fecha 22 de diciembre de 2021, las partes intervinientes formalizaron un acuerdo con el objeto de fijar los términos de ejecución del Programa de Apoyo al Emprendimiento Industrial desarrollado por CERSA, por orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, incluido dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de canalización de los fondos previstos en el Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), aprobado en el Consejo Europeo de 21 de julio de 2021.

En su virtud, ambas partes



ACUERDAN:

PRIMERO. – Modificar, con efectos meramente aclaratorios o interpretativos, el acuerdo firmado con fecha 22 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos

1. INTRODUCCIÓN

Los Reglamentos (UE) 2020/2094, de 14 de diciembre, del Consejo, y (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, regulan el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR).

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión el 16 de junio de 2021 presentado al Consejo europeo para su aprobación, es la hoja de ruta que canalizará, a través de un conjunto de actuaciones y programas, los fondos previstos en el Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”) aprobado en el Consejo Europeo de 21 de julio de 2021.

El PRTR se estructura en torno a diez políticas palanca de reforma estructural por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de la economía española. Dentro de la quinta palanca, titulada “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”, se articula el Componente 13 que desarrolla el “Impulso a las PYME”. En él se recogen un importante grupo de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español, con especial atención a las necesidades de las PYME, aumentando la productividad de la economía y el crecimiento potencial mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia.

Las pequeñas y medianas empresas tienen un papel fundamental en la economía europea, siendo el peso de las PYME en España mayor que en el conjunto de la UE. Teniendo en cuenta el importante segmento de trabajadores autónomos y micropyme que componen la economía española es importante impulsar la competitividad de nuestra economía y fomentar el crecimiento y el empleo.

El componente 13 Impulso a la PYME, en concreto, la inversión C13.I2 Crecimiento, *programa de Apoyo al emprendimiento Industrial*, se dirige a mejorar el acceso a financiación de la PYME industrial que vaya a realizar proyectos industriales que contribuyan a la mitigación o adaptación al cambio climático.

La creación y crecimiento de las PYME están muy condicionados por la disponibilidad de financiación, así como sus posibilidades de innovación o de adaptación a los nuevos retos tecnológicos. De manera inversa, puede decirse que la estructura financiera, el acceso a financiación y las condiciones de la misma dependen en buena medida del sector y tamaño de la empresa. De las PYME españolas cabe destacar su fuerte dependencia de la financiación bancaria.



El deterioro de la situación financiera de las PYME como consecuencia de la pandemia hace urgente acompañar las inversiones y reformas estructurales con algunas medidas de financiación pública que faciliten el emprendimiento innovador o el crecimiento empresarial a través de la inversión.

Para ello, y canalizada por CERSA, se va a instrumentar un programa de apoyo a la inversión industrial de pymes a través de las Sociedades de Garantía Recíproca por su capacidad de acceso, análisis y asunción de riesgo de crédito con el segmento de emprendedores (creación de empresas) y empresas en crecimiento que requieren de un respaldo para la obtención de financiación y por contar con el reafianzamiento de CERSA, compañía adscrita a la DGIPYME. Por tanto, será necesario que las operaciones de financiación cuenten con el aval de una Sociedad de Garantía Recíproca o de SAECA.

Las necesidades que motivan esta intervención son:

- La de aumentar el peso del PIB industrial en la economía en consonancia con la política de la Unión Europea.
- La de aumentar la dimensión de la empresa industrial.
- El posible fallo de mercado del sector privado para conceder financiación industrial a largo plazo para el emprendimiento y el crecimiento.

2. OBJETO DEL ACUERDO

El Programa de Apoyo al Emprendimiento Industrial proporcionará apoyo en la financiación a las PYME que realicen proyectos industriales de emprendimiento o crecimiento desarrollados. Para ello se bonificarán los costes de la financiación que solicite la PYME que incluirán: la comisión de aval de las SGR, los intereses del préstamo y los gastos de estudio y apertura de la operación de aval y el préstamo.

Para ello, se bonificarán los siguientes costes financieros soportados por las empresas beneficiarias:

- De las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR):
 - 1) La comisión de estudio para la concesión de avales, hasta un máximo del 0,5% sobre el importe de la garantía concedida.
 - 2) La comisión de aval devengada conforme con el cuadro de amortización teórico de la operación, que no podrá superar el 1,2%.
- De las entidades acreedoras (a través de las SGR):
 - 1) La comisión de apertura de la operación, hasta un máximo del 0,5% del importe nominal del préstamo multiplicado por el porcentaje cubierto por la garantía de la SGR.
 - 2) Los intereses devengados con el cuadro de amortización teórico de la operación, hasta un máximo del 1,8% multiplicado por el porcentaje de la garantía de la SGR.



3. EMPRESAS BENEFICIARIAS

Los beneficiarios del apoyo del Programa son PYME, definidas conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, excepto trabajadores autónomos, comunidades de bienes y sociedades civiles, cuya actividad se desarrolle en los sectores manufacturero y servicios a la industria. La actividad se determinará no necesariamente por el código CNAE en el que está registrada la empresa, sino por el que corresponda a la inversión para el que se solicita la financiación.

Se incluye como **Anexo 1** a este acuerdo la relación de actividades con los **Códigos CNAE elegibles**, que de forma resumida son:

- Actividades de producción a escala industrial encuadradas en la sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).
- Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.3x de la CNAE 2009, con las limitaciones detalladas en el anexo.
- Actividades complementarias a la producción industrial.
- Actividades de servicios a la industria.

Las empresas tendrán que cumplir con el criterio no causar con su actividad perjuicio significativo al medioambiente, que se refleja en la **Declaración de No Causar Perjuicio Significativo y Otros Compromisos del PRTR** que incluye la exclusión de determinadas actividades y activos, que se recoge como **Anexo 2** a este acuerdo.

Las empresas beneficiarias deberán además cumplir todos los requisitos adicionales para ser elegibles para el reafianzamiento, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Reafianzamiento.

Además, deberán poder acreditar:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiarios de la subvención.
- b) No estar sancionados mediante resolución de carácter firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales, o copias debidamente compulsadas
- d) Que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.



- e) Que no tienen residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

4. PROYECTOS DE INVERSIÓN ELEGIBLES

4.1. Emprendimiento

Serán elegibles los proyectos de creación de nuevos establecimientos industriales dentro de los sectores indicados en el apartado anterior, por parte de una PYME que haya sido creada o haya iniciado su actividad dentro de los tres años anteriores a la fecha de formalización de la operación de financiación.

4.2. Crecimiento

1. Serán elegibles los proyectos de inversión de PYME, aunque cuenten con más de tres años de antigüedad, dirigidos a un cambio de escala en la producción o mejorar su competitividad, incluyendo:

- i) La creación de un nuevo establecimiento industrial.
- ii) El traslado que implique crecimiento de capacidad y que no sea simplemente un cambio de localización.
- iii) La ampliación de capacidad productiva tanto por creación de nuevas líneas como por ampliación de las existentes.
- iv) Cualquier mejora del sistema productivo para incrementar la competitividad, incluyendo entre otros aspectos como la mejora de la eficiencia energética o del impacto ambiental y la robotización y digitalización.

2. En el caso de operaciones de adquisición de empresas o transferencias de negocios, serán elegibles si existe un proyecto de inversión industrial que cumpla los requisitos establecidos en el punto 1, letras i) a iv).

5. INVERSIONES Y GASTOS FINANCIABLES

Serán elegibles los siguientes conceptos de inversión y gasto financiados:

- Adquisición o adecuación de instalaciones ubicadas en España. En caso de que la operación financiada incluyera la adquisición de terrenos, el peso de esta parte de la inversión en el conjunto del importe de la operación de financiación no podrá superar un tercio del total. Cuando la adquisición de terrenos se llevará a cabo conjuntamente con edificaciones e instalaciones ya existentes en dicho terreno, deberá separarse la parte del valor atribuido al terreno a efectos de comprobar que no se excede el límite de un tercio indicado.



- Adquisición de aparatos y equipos de producción.
- Ingeniería de proceso de producción: gastos asociados a la puesta en marcha de los aparatos y equipos de producción, asistencia técnica, gastos de ingeniería y consultoría asociados a la puesta en marcha del proceso productivo, de asesoramiento y prospectiva tecnológicos o de digitalización, siempre que guarden relación con el proyecto principal productivo.
- Gastos de primera constitución, sólo en las operaciones de emprendimiento.
- Gastos de circulante asociado a los proyectos de inversión que se financian con la operación garantizada, en lo estrictamente necesario y justificado.

Serán elegibles inversiones que se hayan ejecutado a partir del 1 de enero de 2021, que a la fecha de formalización de la operación de la financiación avalada de la que son objeto podrán estar total o parcialmente ejecutadas o pendientes de ejecución.

6. CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN ELEGIBLES

Las operaciones de préstamo para financiar los proyectos y los conceptos de inversión y gasto de las empresas beneficiarias descritos en los apartados anteriores otorgadas por una entidad bancaria o por entidades no bancarias serán elegibles siempre que sean avaladas por la SGR, que podrá cubrir con su garantía hasta el 100% del importe nominal del préstamo.

Las operaciones de financiación tendrán que haber sido formalizadas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.

El plazo de la operación de préstamo y la de garantía asociada no podrá ser inferior a TRES (3) años ni superar los QUINCE (15) años, independientemente de que el reafianzamiento otorgado por CERSA a la operación sólo cubrirá los primeros DIEZ (10) años de la vida de la operación.

Las operaciones podrán tener períodos de carencia de hasta tres años y tendrán que tener un calendario de amortización, quedando expresamente excluidas las operaciones que tengan formato revolving.

Serán elegibles las operaciones de arrendamiento financiero que cumplan con los requisitos anteriores, siempre que el valor residual no represente más del CINCO POR CIENTO (5%) de la totalidad del principal.

El importe de la garantía otorgada por la SGR no podrá superar UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (€ 1.500.000) y para operaciones de emprendimiento SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€ 750.000).

El límite del párrafo anterior estará referido tanto a la PYME como a su Grupo Económico y se podrá alcanzar en una o varias operaciones.

7. IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN DE COSTES DE LA OPERACIÓN DE FINANCIACIÓN AVALADA



El importe de la bonificación que se aplicará a las operaciones será la suma de los siguientes cuatro conceptos de gastos asociados a la financiación avalada:

- La comisión de apertura de la entidad que financia la operación, de la que se bonificará un máximo del 0,5% del importe nominal del préstamo multiplicado por el porcentaje cubierto por la garantía de la SGR.
- La comisión de estudio de la SGR, que no podrá superar un máximo del 0,5% del importe de la garantía otorgada.
- Los intereses asociados al préstamo durante toda la vida del mismo, que podrán establecerse como un tipo de interés fijo o tener un componente variable, pero en todo caso se bonificará como máximo el equivalente a un tipo de interés fijo anual del 1,8% multiplicado por el porcentaje cubierto por la garantía de la SGR. El tipo de interés aplicado por la entidad financiera deberá estar en línea con el aplicado habitualmente a este tipo de operaciones cuando cuentan con la garantía de la SGR. El importe en valor absoluto resultante de la bonificación se calculará de acuerdo con el calendario de amortización del préstamo en función de los términos de la operación formalizada considerando en las operaciones con tipo de interés variable referenciado al Euribor u otra referencia sólo la parte del diferencial fijo de la operación.
- Las comisiones de aval de la SGR durante toda la vida de la garantía, que no podrán superar un máximo equivalente a un porcentaje anual del 1,2% del riesgo vivo cubierto por la SGR al inicio de cada año. El importe en valor absoluto resultante de la bonificación se calculará de acuerdo el calendario de amortización del préstamo, que también aplica a la garantía, en función de los términos de la operación formalizada.

Las referencias máximas indicadas para cada uno de los cuatro conceptos de gastos de la financiación bonificables podrán ser objeto de revisión al inicio de cada trimestre natural, lo cual sería comunicado por CERSA a la SGR a través de una adenda a este acuerdo.

El importe total de la bonificación no podrá superar DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 200.000), debido a su carácter de ayuda de minimis. En caso de que la Empresa Beneficiaria tuviera concedidas otras ayudas de minimis el importe de la bonificación se ajustará al máximo permitido. A los efectos de determinar el importe máximo de la bonificación se tendrá en cuenta primero la ayuda en forma de garantía por el reafianzamiento de la operación bonificada otorgado por CERSA de acuerdo con la cobertura acordada para cada operación.

8. DEVENGO Y PAGO DE LA BONIFICACIÓN

La bonificación quedará devengada en el momento de la formalización de la operación de financiación y la garantía, una vez verificado por la SGR que la Empresa Beneficiaria que ha solicitado la bonificación de acuerdo con el **Modelo de Solicitud** previsto en el **Anexo 3** cumple con todos los requisitos incluyendo los del régimen de ayudas de la operación.

La SGR informará a CERSA de la operación remitiendo toda la documentación e información que se relaciona en el apartado 12, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de



formalización de la operación. En las operaciones formalizadas antes del 31 de diciembre de 2021, el plazo máximo será el 28 de febrero de 2022.

CERSA revisará la información proporcionada y procederá al pago a la SGR del importe total de la bonificación a la SGR en un plazo máximo de dos meses desde el momento de recepción de toda la información y documentación referida de la operación, así como las aclaraciones que se soliciten.

La SGR realizará los siguientes pagos o compensaciones para trasladar a la Empresa Beneficiaria la bonificación en un plazo máximo de un mes desde que recibiera el pago de CERSA:

- Por la parte de la comisión de apertura y los intereses del préstamo la SGR realizará un pago a la entidad que otorga el préstamo para que ésta reduzca en ese mismo importe el saldo en vigor de la operación, trasladando de esta forma la bonificación a la Empresa Beneficiaria.
- Por la parte de la comisión de estudio y la comisión de aval de la SGR, la SGR aplicará la cantidad recibida a compensar estas cantidades de los importes que correspondiera pagar a la Empresa Beneficiaria a la SGR. Si la Empresa Beneficiaria hubiera pagado ya alguna de estas cantidades a la SGR, éstos serán reembolsados por la SGR.

La SGR deberá enviar a CERSA la comprobación de haber realizado los pagos, compensaciones y reembolsos con el importe de la bonificación en un plazo máximo de 45 días desde la fecha de pago por parte de CERSA.

9. REINTEGRO DE LA BONIFICACIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante “LGS”), en el caso en que la subvención se haya otorgado a una empresa que, de conformidad con lo previsto en los puntos 3, 4, 5 y 6, no fuera elegible y ésta ya hubiera sido desembolsada se procederá por parte de CERSA a solicitar a la SGR la realización de las gestiones oportunas para el reintegro de la subvención otorgada por la empresa beneficiaria, en aplicación del artículo 37.1b) de la LGS. En este caso, la empresa procederá la devolución de la cantidad a reintegrar, más los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Lo mismo aplicará en el caso de que se pusiera de manifiesto que la empresa hubiera excedido el límite de ayudas de minimis permitidas.

En los supuestos de amortización parcial o cancelación anticipada voluntaria del préstamo avalado objeto de la bonificación, el reintegro se realizará por la parte cobrada y no devengada. Este reintegro parcial no afectará a las bonificaciones de las comisiones de estudio o de apertura. En estos casos, la SGR deberá realizar un reintegro por la parte bonificada y no devengada de la comisión de aval y la empresa deberá realizar el reintegro de los intereses del préstamo bonificados y no devengados.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.



La subvención otorgada está sujeta al régimen de infracciones y sanciones administrativas reguladas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

11. RÉGIMEN DE AYUDAS APLICABLE A LA BONIFICACIÓN

La bonificación tendrá la consideración de ayuda de minimis concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. El importe de la ayuda deberá ser informado por la SGR a la empresa en el momento de la formalización siguiendo el **Modelo de Declaración de Ayudas Públicas** previsto en el **Anexo 4**, que deberá también reflejar la declaración de la Empresa Avalada sobre las ayudas concedidas previas.

12. INFORMACIÓN A PROPORCIONAR A CERSA

- Solicitud de la Empresa Beneficiaria de la ayuda, en la que además declara cumplir los requisitos para acceder a la misma (**Anexo 3**).
- Documento explicativo elaborado por la SGR de la actividad de la empresa y la finalidad de la operación y el detalle del destino de los fondos, adjuntando en la medida en que estén disponibles presupuestos o facturas que soporten los costes.
- Importe de cada uno de los cuatro conceptos de gasto de la operación de financiación avalada bonificables y soporte del cálculo basado en el calendario de amortización de la operación.
- La Declaración de No Causar Perjuicio Significativo (**Anexo 2**). Deberá acompañarse de un documento explicando si la empresa está sujeta o no al régimen de comercio de emisión o no, y de estarlo por qué cumple los criterios previstos en la declaración, que los residuos generados en la actividad se consideran no peligrosos, que la actividad o el activo no utilizan combustibles fósiles y todos los aspectos relevantes que justifiquen que la empresa no realiza ninguna de las actividades o activos excluidos del criterio de No Causar Perjuicio Significativo. Este documento podrá formar parte del documento explicativo de la actividad de la empresa y la finalidad de la operación indicado anteriormente.
- La Declaración de Ayudas Públicas (**Anexo 4**).
- El informe de riesgos de la operación.
- La póliza de préstamo de la operación.
- La póliza de afianzamiento de la operación.
- Información financiera oficial de la empresa (documento 515 y 516): impuesto de sociedades de los dos últimos ejercicios cerrados y modelo oficial de cuentas anuales.
- Código Seguro de Verificación (CSV) del modelo 200 y 220 para Empresa Avalada con forma de persona jurídica para el acceso a la agencia tributaria, y poder obtener toda la información del Impuesto de Sociedades y Grupos Económicos.



- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- La consulta al Registro Público Concursal para verificar que la Empresa Avalada no está sujeta a un procedimiento concursal
- Consulta a la CIRBE: justificando que la Empresa Avalada no figura en situación de morosidad.
- Para empresas de nueva constitución, si no tuvieran impuesto de sociedades disponible, escritura de constitución y alta IAE.
- Información de personal actualizada/contrataciones: en los casos en que sea necesaria justificación de empleo posterior a los últimos del impuesto de sociedades: RNT (relación nominal de trabajadores), RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones).
- Toda la información adicional a la reflejada en este apartado que sea requerida por CERSA en el Contrato de Reafianzamiento.

13. OTROS COMPROMISOS DE LA SGR

- Difundir el programa teniendo en cuenta que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el PRTR incorporarán el logo oficial del PRTR, dando visibilidad a la financiación de la Unión Europea (Financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU*).
- Informar a la entidad acreedora del contenido del presente acuerdo, de las operaciones que se hayan incluido en el programa, así como que el importe de la bonificación de los intereses devengados está destinado a la cancelación del importe del préstamo sin que la entidad acreedora pueda cobrar ninguna comisión por la amortización parcial producida por la aplicación de la bonificación.
- Observar el cumplimiento de la Guía con indicaciones sobre la aplicación sobre las Actividades y Activos Excluidos para el Apoyo del PRTR establecida por CERSA que asegure que se cumplen las condiciones para la evaluación del principio DNSH.
- Mantener la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- Establecer en la SGR un mecanismo para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Hacienda HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (Orden HFP/1030/2021).



Este mecanismo se entenderá cumplido cuando las SGR tengan establecido el procedimiento previsto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito; el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la ley 10/2014. Deberán, no obstante, llevar a cabo el test de autoevaluación de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción previsto en el anexo II.B.5. de la Orden HFP/1030/2021 y completar los mecanismos que ya tengan establecidos en lo que, respecto al test de evaluación, no cumplan o el grado de cumplimiento no sea alto (3 o 4).

Todo el personal de la SGR interviniente en los procedimientos de ejecución de esta subvención deberá cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) por cada operación que se realice, comunicar a su superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda (art. 6.4 Orden HFP/1030/2021)

14. ACTUACIONES DE CONTROL

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del órgano que se determine, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Asimismo, deberá conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

SEGUNDO. - La presente adenda entrará en vigor el día 31 de marzo de 2022.

Y, en prueba de conformidad suscriben la presente adenda por duplicado y a un solo efecto a fecha 31 de marzo de 2022

Fdo.: Mercedes Calle Acevedo
Responsable Departamento de Riesgos
CERSA

Fdo.: XXXXXX
Presidente
XXXXXX, S.G.R.

Fdo.: Álvaro Fernández de Navarrete González-Valerio
Responsable Departamento Administración y Finanzas
CERSA



Anexo 1. Actividades elegibles y códigos CNAE

A) Actividades de producción a escala industrial encuadradas en la sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, que no estén excluidas del Apoyo por el PRTR:

Código CNAE	TITULO_CNAE2009
C1011	Procesado y conservación de carne
C1012	Procesado y conservación de volatería
C1013	Elaboración de productos cárnicos y de volatería
C1021	Procesado de pescados, crustáceos y moluscos
C1022	Fabricación de conservas de pescado
C1031	Procesado y conservación de patatas
C1032	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas
C1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas
C1042	Fabricación de margarina y grasas comestibles similares
C1043	Fabricación de aceite de oliva
C1044	Fabricación de otros aceites y grasas
C1052	Elaboración de helados
C1053	Fabricación de quesos
C1054	Preparación de leche y otros productos lácteos
C1061	Fabricación de productos de molinería
C1062	Fabricación de almidones y productos amiláceos
C1071	Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
C1072	Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración
C1073	Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares
C108	Fabricación de otros productos alimenticios
C1081	Fabricación de azúcar
C1082	Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería
C1083	Elaboración de café, té e infusiones
C1084	Elaboración de especias, salsas y condimentos
C1085	Elaboración de platos y comidas preparados
C1086	Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos
C1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.
C1091	Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja
C1092	Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía
C1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
C1102	Elaboración de vinos
C1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
C1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación
C1105	Fabricación de cerveza
C1106	Fabricación de malta
C1107	Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas
C1310	Preparación e hilado de fibras textiles
C1320	Fabricación de tejidos textiles
C1330	Acabado de textiles
C1391	Fabricación de tejidos de punto
C1392	Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir
C1393	Fabricación de alfombras y moquetas



Código CNAE	TITULO_CNAE2009
C1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
C1395	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir
C1396	Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial
C1399	Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.
C1411	Confección de prendas de vestir de cuero
C1412	Confección de ropa de trabajo
C1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
C1414	Confección de ropa interior
C1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
C1420	Fabricación de artículos de peletería
C1431	Confección de calcetería
C1439	Confección de otras prendas de vestir de punto
C1511	Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles
C1512	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería
C1520	Fabricación de calzado
C1610	Aserrado y cepillado de la madera
C162	Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería
C1621	Fabricación de chapas y tableros de madera
C1622	Fabricación de suelos de madera ensamblados
C1623	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
C1624	Fabricación de envases y embalajes de madera
C1629	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería
C1711	Fabricación de pasta papelera
C1712	Fabricación de papel y cartón
C1721	Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón
C1722	Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico
C1723	Fabricación de artículos de papelería
C1724	Fabricación de papeles pintados
C1729	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
C1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
C1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
C1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
C1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma
C1820	Reproducción de soportes grabados
C2012	Fabricación de colorantes y pigmentos
C2013	Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica
C2014	Fabricación de otros productos básicos de química orgánica
C2016	Fabricación de plásticos en formas primarias
C2017	Fabricación de caucho sintético en formas primarias
C2020	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
C2030	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
C2041	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento
C2042	Fabricación de perfumes y cosméticos
C2052	Fabricación de colas
C2053	Fabricación de aceites esenciales
C2059	Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.
C2060	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas



Código CNAE	TITULO_CNAE2009
C2110	Fabricación de productos farmacéuticos de base
C2120	Fabricación de especialidades farmacéuticas
C2211	Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho; reconstrucción y recauchutado de neumáticos
C2219	Fabricación de otros productos de caucho
C2221	Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico
C2222	Fabricación de envases y embalajes de plástico
C2223	Fabricación de productos de plástico para la construcción
C2229	Fabricación de otros productos de plástico
C2311	Fabricación de vidrio plano
C2312	Manipulado y transformación de vidrio plano
C2313	Fabricación de vidrio hueco
C2314	Fabricación de fibra de vidrio
C2319	Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico
C2320	Fabricación de productos cerámicos refractarios
C2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica
C2332	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción
C2341	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental
C2342	Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos
C2343	Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico
C2344	Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico
C2349	Fabricación de otros productos cerámicos
C2351	Fabricación de cemento
C2352	Fabricación de cal y yeso
C2361	Fabricación de elementos de hormigón para la construcción
C2362	Fabricación de elementos de yeso para la construcción
C2363	Fabricación de hormigón fresco
C2364	Fabricación de mortero
C2365	Fabricación de fibrocemento
C2369	Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento
C2370	Corte, tallado y acabado de la piedra
C2391	Fabricación de productos abrasivos
C2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.
C2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
C2420	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
C2431	Estirado en frío
C2432	Laminación en frío
C2433	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado
C2434	Trefilado en frío
C2441	Producción de metales preciosos
C2442	Producción de aluminio
C2443	Producción de plomo, zinc y estaño
C2444	Producción de cobre
C2445	Producción de otros metales no férreos
C2451	Fundición de hierro
C2452	Fundición de acero
C2453	Fundición de metales ligeros
C2454	Fundición de otros metales no férreos
C2511	Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes



Código CNAE	TITULO_CNAE2009
C2512	Fabricación de carpintería metálica
C2521	Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central
C2529	Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal
C2530	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central
C2550	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
C2561	Tratamiento y revestimiento de metales
C2562	Ingeniería mecánica por cuenta de terceros
C2571	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería
C2572	Fabricación de cerraduras y herrajes
C2573	Fabricación de herramientas
C2591	Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero
C2592	Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros
C2593	Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles
C2594	Fabricación de pernos y productos de tornillería
C2599	Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.
C2611	Fabricación de componentes electrónicos
C2612	Fabricación de circuitos impresos ensamblados
C2620	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
C2630	Fabricación de equipos de telecomunicaciones
C2640	Fabricación de productos electrónicos de consumo
C2651	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación
C2652	Fabricación de relojes
C2660	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
C2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
C2680	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
C2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
C2712	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico
C2720	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
C2731	Fabricación de cables de fibra óptica
C2732	Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos
C2733	Fabricación de dispositivos de cableado
C2740	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
C2751	Fabricación de electrodomésticos
C2752	Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos
C279	Fabricación de otro material y equipo eléctrico
C2790	Fabricación de otro material y equipo eléctrico
C2811	Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores
C2812	Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática
C2813	Fabricación de otras bombas y compresores
C2814	Fabricación de otra grifería y válvulas
C2815	Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión
C2821	Fabricación de hornos y quemadores
C2822	Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación
C2823	Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos
C2824	Fabricación de herramientas eléctricas manuales
C2825	Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
C2829	Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.



Código CNAE	TITULO_CNAE2009
C2830	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
C2841	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal
C2849	Fabricación de otras máquinas herramienta
C2891	Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica
C2892	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción
C2893	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco
C2894	Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero
C2895	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón
C2896	Fabricación de maquinaria para la industria del plástico y el caucho
C2899	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.
C2910	Fabricación de vehículos de motor
C2920	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
C2931	Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor
C2932	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
C3011	Construcción de barcos y estructuras flotantes
C3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
C3020	Fabricación de locomotoras y material ferroviario
C3030	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
C3091	Fabricación de motocicletas
C3092	Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad
C3099	Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
C3101	Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
C3102	Fabricación de muebles de cocina
C3103	Fabricación de colchones
C3109	Fabricación de otros muebles
C3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
C3220	Fabricación de instrumentos musicales
C3230	Fabricación de artículos de deporte
C3240	Fabricación de juegos y juguetes
C3250	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
C3291	Fabricación de escobas, brochas y cepillos
C3299	Otras industrias manufactureras n.c.o.p.

B) Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.3x de la CNAE 2009, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla) , según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Código CNAE	TITULO_CNAE2009
E3831	Separación y clasificación de materiales
E3832	Valorización de materiales ya clasificados



C) Actividades complementarias a la producción industrial. Se entenderá que se trata de actividades complementarias a la producción industrial, si se llevan a cabo mayoritariamente como servicios de apoyo a empresas manufactureras (incluidas en las CNAE 10 a 32) en sus procesos de producción industrial. Se entenderá como tal las siguientes:

- **Actividades de envasado y empaquetado a escala industrial encuadradas en la CNAE 82.92**, con excepción de las actividades de embalaje de paquetes y la envoltura de regalos;

Código CNAE	TITULO_CNAE2009
N8292	Actividades de envasado y empaquetado

- **Actividades de depósito y almacenamiento a escala industrial incluidas en la CNAE 52.10**, a excepción de los servicios de digitalización y almacenamiento de archivos y documentos;

Código CNAE	TITULO_CNAE2009
H5210	Depósito y almacenamiento

- **Actividades de reparación a escala industrial de maquinaria y equipo encuadradas en la división 33 de la sección C de la CNAE**, siempre y sólo cuando se proporcionen dichos servicios directamente a la industria manufacturera (actividades incluidas en las CNAE 10 a 32), a alguna de las actividades encuadradas en la CNAE 35 (suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado), o a las actividades de tratamiento de aguas para uso industrial o de desalinización de agua de mar o aguas subterráneas para obtener agua como producto principal, encuadradas en la CNAE 36; a excepción de las actividades de reparación y el mantenimiento de armas de fuego y munición (incluida la reparación de armas para actividades deportivas y recreativas), reparación y el mantenimiento de carros de supermercado, reparación de extintores, reparación y mantenimiento de tractores agrícolas, reparación y mantenimiento de maquinaria agropecuaria y forestal, máquinas expendedoras automáticas, cajas registradoras, fotocopiadoras, reparación de calculadoras, electrónicas o no, reparación de máquinas de escribir, reparación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos, de equipos e instrumentos ópticos, reparación y mantenimiento de equipos de alumbrado eléctrico y reparación y mantenimiento de dispositivos de cableado portador o no de corriente para circuitos eléctricos. **También quedan excluidas las actividades encuadradas en las CNAE 33.19 y 33.20.**

Código CNAE	TITULO_CNAE2009
C3311	Reparación de productos metálicos
C3312	Reparación de maquinaria
C3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos
C3314	Reparación de equipos eléctricos
C3315	Reparación y mantenimiento naval
C3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
C3317	Reparación y mantenimiento de otro material de transporte
D3518	Producción de energía eléctrica de origen eólico



D3519	Producción de energía eléctrica de otros tipos
E3600	Captación, depuración y distribución de agua

En ningún caso se considerarán como actividades complementarias a la producción industrial las actividades de intermediación o las que tengan como destino el consumidor final.

D) Actividades de servicios a la industria:

- Diseño industrial: actividades de ingeniería y diseño de maquinaria, materiales, procesos industriales y plantas industriales, encuadradas en las CNAE 71.12:

CODIGO CNAE	TITULO CNAE 2009
M7112	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico

- Ensayos y análisis técnicos encuadrados en la CNAE 71.20, con excepción de:
 - (i) la explotación de laboratorios policiales,
 - (ii) el análisis arqueobotánico,
 - (iii) la inspección de tuberías petrolíferas,
 - (iv) la certificación de productos, incluidos bienes de consumo, vehículos motorizados, aeronaves, contenedores presurizados, plantas nucleares,
 - (v) la inspección técnica de vehículos,
 - (vi) las pruebas de composición y pureza de los minerales, o
 - (vii) las pruebas y medición de los indicadores medioambientales: contaminación del aire y del agua.

CODIGO CNAE	TITULO CNAE 2009
M7120	Ensayos y análisis técnicos



Anexo 2. DECLARACIÓN DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO y Otros Compromisos del PRTR PARA EL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL.

I. Declaración de No Perjuicio Significativo al Medio ambiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852¹

Identificación de la actuación	<i>Reafianzamiento CERSA</i>
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	<i>COMPONENTE 13 Impulso a la pyme</i>
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	<i>Inversión: C13.12 Crecimiento. Promoción del crecimiento de las pymes a través del programa de Apoyo al emprendimiento industrial</i>
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	«0%»

D./D^a	
Con NIF	
Por sí mismo/a o en representación de la entidad	
Con CIF	
En calidad de	
Datos de contacto (dirección, teléfono, email)	

¹ Modelo de declaración elaborado conforme a lo recogido en la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadshmitcov20_tcm30-528436.pdf,



DECLARA

Que la **Empresa Avalada** (PYME²) ha recibido un aval de **(NOMBRE DE LA SGR)** que va a ser reafianzado por CERSA - financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU* - y que la financiación va a estar destinada a un proyecto de actividades y activos que cumple con lo siguiente:

A. Las actividades y los activos que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. **Mitigación del cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. **Adaptación al cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la

² La Empresa Avalada debe de cumplir con Definición de PYME recogida en el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#)



resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades y los activos objeto del proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación. Asimismo, la **Empresa Avalada** (PYME) declara que:

El proyecto **NO** es objeto de una evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

El proyecto **SI** es objeto de una evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se dispone de la declaración ambiental estratégica, del informe ambiental estratégico, de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental emitido por la Administración o el organismo competente según la citada Ley.

C. Las actividades que se desarrollan y los activos no están excluidos para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)³, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo⁴. Las actividades y los activos excluidos para su financiación por el PRTR son las siguientes:

1. Actividades y activos relacionados con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea. Los combustibles fósiles por definición son los cuatro siguientes: petróleo, carbón, gas natural y gas licuado del petróleo.
2. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE), y la compensación de sus costes indirectos, en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
3. Actividades y activos relacionados con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico (TMB). Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia

³ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>

⁴ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0322&from=EN>



energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

4. Actividades y activos en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
5. Actividades y activos que se desarrollen en el proyecto que incumplan la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
6. Actividades que limiten los derechos y libertades individuales o violen los derechos humanos, y actividades asociativas.
7. Actividades y activos de defensa: el uso, desarrollo o producción de productos o tecnologías que estén prohibidos por el Derecho internacional aplicable.
8. Productos y actividades relacionados con el tabaco (producción, distribución, transformación y comercio).
9. Actividades excluidas de la financiación con arreglo a las correspondientes disposiciones del Reglamento Horizonte Europa: investigación en materia de clonación humana con fines reproductivos; las actividades dirigidas a una modificación de la herencia genética de los seres humanos que pueda convertirse en hereditaria; y las actividades para crear embriones humanos exclusivamente con fines de investigación o para la obtención de células madre, incluida la transferencia de núcleos celulares somáticos.
10. Juegos de azar (actividades y activos relacionados con la producción, construcción, distribución, transformación o comercialización o con programas informáticos).
11. Comercio sexual e infraestructuras, servicios y medios de comunicación conexos.
12. Actividades que impliquen la utilización de animales vivos con fines experimentales y científicos en la medida en que no se pueda garantizar el respeto del Convenio Europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos.
13. Actividades y activos de desarrollo inmobiliario, tales como actividades cuya finalidad exclusiva sea la renovación y el nuevo arrendamiento o la reventa de edificios existentes, así como la construcción de proyectos nuevos; no obstante, podrán optar al apoyo las actividades del sector inmobiliario que estén relacionadas con los objetivos específicos del Programa InvestEU, tal como se establecen en el artículo 3, apartado 2, y con ámbitos en los que las operaciones de financiación e inversión son subvencionables con arreglo al anexo II, como las inversiones en proyectos de eficiencia energética o vivienda social.
14. Actividades financieras como la adquisición o negociación de instrumentos financieros. Quedan excluidas, en particular, las intervenciones centradas en la recompra («buy-out») con miras al desmantelamiento de activos o en el capital de sustitución con miras al desmantelamiento de activos.



D. Las actividades que se desarrollan y los activos no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

II. Otros Compromisos del PRTR

- La **Empresa Avalada** (PYME) cumple con lo indicado en la Orientación Técnica sobre pruebas de sostenibilidad para el Fondo *InvestEU* (*Sustainability Proofing*), en lo concerniente a Líneas de crédito intermediadas u otros productos de deuda dirigidos a pymes, principalmente:
 - i) La **Empresa Avalada** es responsable de: i) garantizar el cumplimiento de la legislación de la Unión, nacional o internacional pertinente en materia medioambiental; ii) informarse sobre las formalidades necesarias; iii) obtener los permisos o autorizaciones necesarios y cumplir las condiciones establecidas por estos permisos o autorizaciones.
 - ii) La **Empresa Avalada** se compromete a presentar a CERSA la prueba de los procedimientos formales de autorización de gestión ambiental, climática y social (en forma de permisos, decisiones o autorizaciones de acuerdo con la legislación nacional), según lo exija CERSA o cualquier otra autoridad responsable del seguimiento del **PRTR**;
 - iii) La **Empresa Avalada** se compromete a proporcionar toda la información y documentación necesarias a CERSA para permitirle llevar a cabo su diligencia debida y cumplir los requisitos de las orientaciones técnicas de sostenibilidad de InvestEU.
- La **Empresa Avalada** se compromete a aplicar los planes de descarbonización, en su caso, cuando corresponda.
- La **Empresa Avalada** (PYME) se compromete a que la financiación recibida se va a aplicar de conformidad con las leyes y reglamentaciones ambientales, climáticas y sociales nacionales pertinentes y de la UE (incluidas las reglamentaciones ambientales, laborales y de salud y seguridad ocupacional, permisos de planificación, licencias de operación y permisos), según corresponda. En particular, la Empresa Avalada garantizará el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- La **Empresa Avalada** (PYME) deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del órgano que se



determine, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Asimismo, deberá conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Dichas actuaciones de control y seguimiento podrán ser realizadas por un tercero, en virtud de un contrato de asistencia técnica.

- La **Empresa Avalada** como **destinataria final de la financiación de la Unión Europea – a través de fondos NextGenerationEU-** en el marco del MRR reconoce el origen de la financiación, y la contribución del PRTR a la recuperación de Europa y, en particular, a la **doble transición ecológica y digital.**

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firma:



Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución de la *Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España {SWD (2021) 147 final}*, su Anexo y la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

Le informamos que sus datos podrán ser cedidos para dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de los contratos suscritos que CERSA en calidad de intermediario suscribe con este órgano.

Fuera de este caso, sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que contemos con su consentimiento expreso y/o se precise el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas por el Derecho de la Unión y/o Estados Miembros.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a contacto@cersa-sme.es, junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.



Anexo 3. MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL

D/D^a.....

Con domicilio en.....c/.....

Y D.N.I. nº.

En representación de.....

Con domicilio social en.....c/.....

Con N.I.F... ..

DECLARA, bajo su propia responsabilidad que la persona firmante de la declaración y la empresa a la que representa:

- 1- Que solicitamos la ayuda correspondiente a la bonificación de los costes financieros objeto del programa de apoyo al emprendimiento industrial desarrollado por la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E, S.A. por orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- 2- No se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.
- 3- No tienen residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 4- No están sancionados mediante resolución de carácter firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con la Ley general de subvenciones o la Ley general tributaria.
- 5- Están al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
- 6- Están al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



- 7- Que conocen el carácter de minimis de la ayuda recibida con cargo al programa de apoyo al emprendimiento industrial.

Fdo.:

Ena de de.....

Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2ª-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por la que encarga a CERSA el desarrollo de un programa de apoyo al emprendimiento industrial.

Le informamos que sus datos serán tratados exclusivamente para los fines expuestos y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. El hecho de no facilitar los datos solicitados implicaría que no se pueda cumplir con la prestación de la finalidad descrita e informada. Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que usted se compromete a notificarnos cualquier variación sobre los mismos.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Sus datos podrán ser cedidos a los distintos organismos que colaboren durante la operación de financiación y reafianzamiento para llevar a cabo exclusivamente las finalidades sobre las que se le informa. Fuera de estos casos sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que se precise el cumplimiento de obligaciones legales.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a la dirección contacto@cersa-sme.es, junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de la dirección contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.



Anexo 4. DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL

DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS

D/D^a.....

Con domicilio en.....c/.....

Y D.N.I. nº.

En representación de.....

Con domicilio social en.....c/.....

Con N.I.F... ..

DECLARA, bajo su propia responsabilidad:

1-No encontrarse incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reunir los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de los acreedores según la legislación vigente.

2-Que en el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores:

- NO le ha sido concedida ninguna ayuda de minimis de cualquier forma y finalidad, como única empresa (1).
- Sí le han sido concedidas las siguientes ayudas de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad como única empresa (1).

Organismo Concedente	Objeto/forma de la ayuda	Importe de la ayuda	Fecha de concesión



AYUDA DE MINIMIS

La bonificación de los costes financieros otorgada a la PYME como beneficiaria última, tiene carácter de subvención y se informa al beneficiario de que:

- Dicha bonificación constituye una ayuda sujeta a los siguientes reglamentos de minimis:

1.- Reglamento (UE) nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2.- Reglamento (CE) nº 1408/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

3.- Reglamento (CE) nº 717/2014 DE LA COMISIÓN, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero.

- El importe de la ayuda concedida, equivalente bruto de subvención, asciende a un importe de (INCLUIR EL IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN) euros.

Fdo.:

Ena de de.....

(1) Se entiende por única empresa la definición recogida en el artículo 2.2. del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y del Reglamento (U) nº 717/2014 de la COMISIÓN de 27



de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero.

Por tanto, se deberán computar todas las subvenciones o las ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza, o forma, o finalidad, concedidas a la empresa como única empresa, es decir, las recibidas en conjunto por todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí.

- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de votos de los accionistas o socios de otra empresa.
- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad.
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa.
- d) Una empresa, accionista o asociada a otra controla, sola en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones incluidas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa europea relativa a la aplicación de las ayudas “de minimis”, recogida actualmente en los Reglamentos (UE) nº 1407/2013, nº 1408/2013 y nº 717/2014

Le informamos que sus datos serán tratados exclusivamente para los fines expuestos y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. El hecho de no facilitar los datos solicitados implicaría que no se pueda cumplir con la prestación de la finalidad descrita e informada. Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que usted se compromete a notificarnos cualquier variación sobre los mismos.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Sus datos podrán ser cedidos a los distintos organismos que colaboren durante la operación de financiación y reafianzamiento para llevar a cabo exclusivamente las finalidades sobre las que se informa. Fuera de estos casos sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que se precise el cumplimiento de obligaciones legales.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a la dirección contacto@cersa-sme.es, junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de la dirección contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.